



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**SECRETARÍA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. -
CHIRIGUANÁ - CESAR - DICIEMBRE UNO (01) DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

Al despacho de la señora Juez, el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULA DE MÍNIMA CUANTÍA**, iniciada por **AIDA LUZ VILLAREAL MUÑOZ**, por intermedio del **DR. VICTOR JULI PEREZ RODRIGUEZ**, en contra de **MARTHA ISABEL BERTEL CADENA**, junto con el dictamen pericial de avalúo presentado por el Apoderado judicial de la demandante y realizado por el auxiliar de la justicia **YONAR CASTILLO TORRES**, a quien se hace necesario asignarle sus honorarios. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.

AUTO No. 558

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ (CESAR).-
DICIEMBRE UNO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

REF: EJECUTIVO SINGULA DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: AIDA LUZ VILLAREAL MUÑOZ
APO. DTE: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
DDO: MARTHA ISABEL BERTEL CADENA
RAD: 20-178-40-89-001- 2017- 00063 - 00.

Del anterior dictamen pericial de Avalúo aportado por el **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante en este caso, córrasele traslado a las partes por el término de Diez (10 días para que presenten sus objeciones conforme lo indica el Art. No. 444 núm. 2º del C.G.P.

Asígnesele al perito Avaluador señor **YONAR CASTILLO TORRES** la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200. 000.00) Mcte, por concepto de sus honorarios, los cuales deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Chiriguaná, el 02 de Diciembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 092.

El secretario: